

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 No. 2011
2 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA-----
3 ANONIMA DENOMINADA ERPLACORP S.A.-----
4 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00-----
5 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----
6 -----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
8 **trece de Septiembre del año dos mil once**, ante mí, **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,
9 Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: el señor **JOSE**
10 **ILDEFONSO PALMA LAZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de **profesión**
11 licenciado en leyes, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el
12 Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
13 soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de
14 Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los
15 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y
16 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta
17 escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron
18 la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase
19 incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución
20 de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:
21 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Celebran el contrato de constitución de
22 sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores,
23 los intervinientes: el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**, quien declara ser ecuatoriano, de
24 estado casado , de profesión licenciado en derecho, por sus propios derechos, domiciliada en
25 esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara
26 ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos,
27 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de
28 actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel



1 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
2 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los
3 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**
4 Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este
5 instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
6 **ERPLACORP S.A. ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
7 **DOMICILIO.-** La compañía se denominara **ERPLACORP S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y
8 su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
10 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**
11 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al diseño,
12 estabilización, construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
13 lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de viviendas de utilidad social,
14 edificios, mantenimiento de obras civiles, eléctricas, viales, puertos, obras de infraestructura,
15 carreteras, dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado sanitario,
16 pluvial, agua potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
17 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
18 instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler,
19 comercialización de equipos camineros y de perforación de pozos y maquinaria pesada,
20 extracción, perforación en roca y en todo tipo de materiales, rotura de pavimento, demolición
21 de edificios, puentes, todo tipo de edificaciones, sandblasting de todo tipo de estructuras,
22 limpieza y construcción de pozos profundos para aguas subterráneas, Dedicarse a la
23 Consultoría, Fiscalización de obras, proyectos de ingeniería civil en general, obras
24 arquitectónicas y paisajismo, obras civiles, portuarias, actividades relacionadas con el diseño,
25 ejecución y auditoria de procesos; elaboración de proyectos urbanos b).- Podrá instalar y
26 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser asesor de imagen personal,
27 publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo, organizar
28 toda clase de eventos; eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

1 comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando
2 como medio de red y de la tecnología disponibles Establecer toda clase de imprentas, editar,
3 vender libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción de textos
4 gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y
5 distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación; diseño, desarrollo, ejecución
6 de proyectos tecnológicos; c.- Instalación y administración de supermercados y mini mercados,
7 la importación y exportación, compraventa, representación, mandatos y comisiones de
8 productos alimenticios así como productos del mar y congelados, artículos para el confort del
9 hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la elaboración e industrialización y
10 transformación de productos alimenticios. Comercialización, consignación, representación,
11 industrialización, elaboración, importación y/o exportación al por mayor y menor de comestibles,
12 pilas de hielo, bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general
13 vestimenta, bazar, menaje, colonias, perfumes, esencias, aguas aromáticas, representación de
14 marcas nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas de jardinería, productos de
15 limpieza d).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar, representar, distribuir,
16 ensamblar y fabricar suministros en: distribución y comercialización de bienes, equipos
17 industriales y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops, con
18 todos sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje
19 y reparación; la elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y
20 todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios
21 de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico,
22 diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software varios de los distintos lenguajes
23 que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de computación, el
24 diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de los
25 distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor agregado,
26 proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).- diseño
27 planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos,
28 decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles, tales como

R. Pérez P.
Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil



1 oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras, bananeras,
2 garaje, parqueaderos, . f).- Cultivo y embalaje, procesamiento, comercialización y exportación
3 de arroz, productos bioacuáticos como camarones de origen marítimo, fluvial, lacustre, criaderos
4 de camarones, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá
5 montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar
6 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial
7 de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
8 bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y
9 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; a la producción,
10 comercialización, exportación de harina de pescado g).- Fabricación, importación,
11 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de
12 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras,
13 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de
14 circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o
15 parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de
16 aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y
17 metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas
18 en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado en general y nuevas
19 tecnologías , equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y
20 además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y
21 programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y
22 acondicionamiento de aire; i).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo,
23 crianza de caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y
24 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
25 comercializados en el mercado nacional y en el exterior; especialmente Miel de Abeja y
26 productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
27 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir de productos de
28 exploración tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como mango, banano, melón, ,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de establecer su
2 calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; importación de
3 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo tipo de
4 vehículo y maquinarias agrícolas J). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
5 Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. k).- Fabricación,
6 importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
7 indumentaria nueva , tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen,
8 joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,
9 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
10 sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la organización conformación y
11 capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y
12 evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general
13 así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación,
14 montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores,
15 venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y
16 horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,
17 hogares de transito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación,
18 centrales, terminales y redes ; ll).- Venta al por mayor y menor de césped sintético para
19 canchas deportivas, venta al por mayor y menor de fibras sintéticas; instalación y
20 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes,
21 cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
22 recreacionales naturales y mecánicos, podrá desempeñar actividades como operadora turística.
23 Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos,
24 decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres,
25 aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la
26 ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de
27 otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los
28 medios lícitos para cada caso; m).- A la fabricación, comercio e intermediación de productos



1 químicos y sintéticos, plásticos, pasta papeleras, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material
2 fotográfico y servicios de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas,
3 Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial
4 para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y
5 distribución de agua. Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución
6 de petróleos y derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la
7 manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio
8 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
9 avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos,
10 combustibles, medios de mantenimiento, Operar como consolidadora de carga; ñ).-Fabricación,
11 importación, exportación y comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles,
12 laptops, de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
13 suministro de baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación
14 y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento en
15 investigación de mercados y comercialización, a la prestación de todo servicio legalmente
16 permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información
17 de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio ecológico
18 disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes
19 locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones
20 entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a
21 terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de
22 red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no
23 conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose
24 por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y
25 mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados
26 servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede
27 incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato
28 de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación de tipo forense por medio
2 de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Administrar centros de Guarderías, jardín
3 de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; q).-Firmar contratos para trabajar con
4 constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; r).- Se dedicara
5 al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes muebles e
6 inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de recolección de basura, así como su
7 procesamiento s).- Importación explotación y comercialización de repuestos industriales,
8 insumos, equipos y maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal;
9 importación de aceros para perforación t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica
10 y/o eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros
11 u).- Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la
12 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ;
13 v).- Cursos de Capacitación de Ingles, Computación, Relaciones Humanas, de cuarto nivel,
14 seminarios w).- Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de
15 productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general,
16 pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
17 farmacéuticos; x).- Importación, exportación, comercialización de tabacos y productos derivados
18 del tabaco; y).- Fabricación, distribución y comercialización compraventa de chatarra ferrosa y
19 no ferrosa tales como cobre, aluminio, bronce, acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro
20 y acero.- Importación , exportación, representación, comercialización e importación de motos,
21 motocicletas, vehículos en general, automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento
22 de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,
23 combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
24 electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de instalaciones
25 petroleras, equipos, materiales, repuestos , accesorios, cables para la construcción y
26 mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de
27 proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinación,
28 industrialización , distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel



1 quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo.. z) Así como Prestar servicio de
2 asesoramiento legal, contable, financiero en todas las actividades económicas, no se entenderá
3 por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera, así como
4 también podrá realizar la actividad de compra de acciones dedicadas exclusivamente en el
5 mercado bursátil y en el mercado de valores, para sí mismo. Consultoría en recursos humanos,
6 contable, agrícola, ganadería y auditoría en general; compra de cartera comercial. Finalmente la
7 compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su
8 objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la
9 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
13 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán
14 firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título
15 puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión,
16 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
17 determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se
18 constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción
19 de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
20 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la
21 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General
22 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada
23 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-
24 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
25 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
26 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la
27 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
28 menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

M. Dices

1 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
2 mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
3 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las
4 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a
5 falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
6 General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta
7 General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
8 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
9 convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las
10 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
11 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de
12 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince
13 días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas
14 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-
15 En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
16 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
17 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
18 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los
19 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante
20 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
21 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo
22 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
23 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la
24 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta
25 de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
26 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia
27 cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por
28 falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado,



1 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
2 fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o
3 los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
4 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
5 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
6 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE**
7 **ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda
8 instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento
9 del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
10 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social
11 pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL**
12 **DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones
13 en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
14 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
15 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
16 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales
17 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante
18 carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a
19 no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida
20 por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder
21 hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía
22 no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES**
23 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de
24 la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
25 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de
26 los siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario
27 principal y uno suplente; **b)** Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
28 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

1 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones
2 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren
3 previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
4 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)
5 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-
6 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
7 **ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en
8 idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y
9 reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
10 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción
11 de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
12 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
14 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE**
15 **LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El
16 presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de
17 Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
18 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO**
19 **SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** **Primero.-** Representar a
20 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar
21 y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
22 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar
23 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena
24 marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
25 presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**
26 **DEL GERENTE GENERAL.-** **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el
27 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la
28 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta



1 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena
2 marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
3 presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL**
4 **DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en
5 el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará
6 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la
7 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA**
8 **FÍSCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
9 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a
10 la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá
11 actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE**
12 **RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio
13 económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar
14 el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
15 ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de
16 constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá
17 además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
18 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se
20 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en
21 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta
22 General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
23 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse
24 aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta
25 General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
26 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les
27 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
28 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **ERPLACORP**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7380474
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2011

Mr. D. Puga
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ERPLACORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7380474

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/09/2011 13:55:31

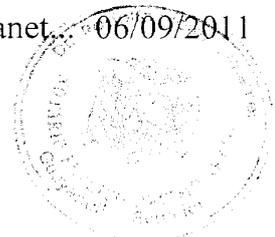
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat de Polanco

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

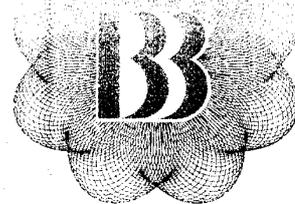
https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet... 06/09/2011





Banco Bolivariano C.A.

RUC: 359357901701



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00301IKC000332-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ERPLACORP S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALMA LAZ JOSE ILDEFONSO	\$100.00
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

Dr. Juan A.

00301IKC000332-0

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

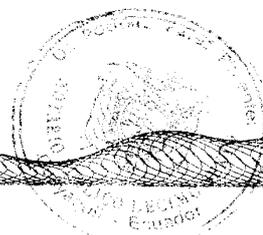
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

de. Pérez P.

[Faint circular stamp]

1 S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital
2 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor
3 **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
4 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS**
5 **ALBERTO PUGA GORDON** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
6 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.-**
7 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **ERPLACORP**
8 **S.A.** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
9 suscritas, del modo en que a continuación se indica.- el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**,
10 ha pagado en numerario la cantidad de **CIENT DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica
11 y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha pagado en numerario la cantidad de
12 **CIENT DOLARES**.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
13 **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital
14 suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un
15 año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el
16 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás
17 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento,
18 y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**
19 **GORDON**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.-
20 firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y
21 uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se
22 eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída
23 esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas
24 sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-
25
26
27
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

C.C. No.- 0904906419

C.V. No.- 2880312

Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ

C.C. No.- 0920568904

C.V. No.- 190-0283

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON. - En cumplimiento con lo que disponen los Artículos **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. 6.11 0005384**, dictado por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 23 de Septiembre del 2011, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA ERPLACORP S.A.**, celebrada el 13 de Septiembre del dos mil once.-
LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 26 de Septiembre del 2011.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0023950

Guayaquil, 12 OCT 2011

Señores
BANCO BALIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ERPLACORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

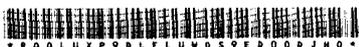
NUMERO DE REPERTORIO:59.691
FECHA DE REPERTORIO:27/sep/2011
HORA DE REPERTORIO:15:35

Nº 040527

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005384, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 23 de septiembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ERPLACORP S.A., de fojas 88.098 a 88.117, Registro Mercantil número 17.455.

ORDEN: 59691



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

